

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-090
	NECESIDAD DEL SERVICIO	VERSIÓN: 02

EL SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO

Que la SECRETARIA GENERAL requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION AL CIUDADANO EN EL DESARROLLO DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”** Para el cual se requiere:

PERFIL: Profesional en diseño gráfico, publicidad o comunicación social.

EXPERIENCIA: No se requiere experiencia.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que: De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no hay personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. La presente certificación se expide,

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.


MARIO BARRAGAN PACHÓN
 Secretario General del AMB

Proyectó: Lina Maria Santos Dulcey - Judicante AMB
 Revisó: Cesar Augusto Tarazona-CPS-S.G AMB